



Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial

No. DE OFICIO: PAOT-GTO-1037 /2015  
EXPEDIENTE: DP-0444/2015 A  
ASUNTO: Se notifica recomendación.

*Sacar copia completa y notificar a los...*

*Acuse*

**Titular de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato.**  
**Boulevard de la Conspiración No. 130.**  
**Sin colonia.**  
**San Miguel de Allende, Guanajuato.**  
**PRESENTE.**

Anexo al presente, en cumplimiento a lo señalado por los artículos 9 Fracciones III y X y 189 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, remito a Usted en vía de notificación, el original de la Recomendación número PAOT-GTO-SPA-010/2015, emitida en fecha 25 veinticinco de septiembre de 2015 dos mil quince por esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, por conducto de su Subprocuraduría Regional A, en el expediente citado al rubro, lo anterior para efecto de que se dé el seguimiento y atención correspondiente dentro de los plazos señalados en la misma.

Lo anterior atendiendo a lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en lo dispuesto por el artículo 11 Fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y los Municipios y 139 fracciones XV, XVIII y XXII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

Con tal motivo reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración y respeto.

Atentamente  
León, Guanajuato. A 25 de septiembre de 2015.



**Lic. Aarón Rodríguez Cervantes.**  
Subprocurador Regional A, de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.



ASM/ESR

- C.c.p.- C. Lic. Mauricio Trejo Pureco.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Gto. Para su conocimiento.
- C.c.p.- Arq. Juan Pablo Luna Mercado.- Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato. Para su conocimiento.

**Subprocuraduría Ambiental Regional "A"**

*Recibir  
21 Mar 16*

**C. Lic. Mauricio Trejo Pureco.**  
**Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de**  
**San Miguel de Allende, Guanajuato.**

Boulevard de la Conspiración No. 130.  
Sin colonia. Salida a Querétaro entronque a Doctor Mora).  
San Miguel de Allende, Guanajuato.

**PRESENTE.**

Anexo al presente, en cumplimiento a lo señalado por los artículos 9 Fracciones III, V y X y 189 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, remito a Usted en vía de notificación, el original de la Recomendación número PAOT-GTO-SPA-010/2015, emitida en fecha 25 veinticinco de septiembre de 2015 dos mil quince por esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, por conducto de su Subprocuraduría Regional A, en el expediente citado al rubro, lo anterior para efecto de que se dé el seguimiento y atención correspondiente dentro de los plazos señalados en la misma.

Lo anterior atendiendo a lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en lo dispuesto por el artículo 11 Fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y los Municipios.

Con tal motivo reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración y respeto.



Atentamente  
León, Guanajuato a 25 de septiembre de 2015.

**Lic. Aarón Rodríguez Cervantes.**

Subprocurador Regional A de la Procuraduría  
Ambiental y de Ordenamiento Territorial  
del Estado de Guanajuato.



PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
SUBPROCURADURÍA REGIONAL A

C.c.p.- Lic. Luis Francisco López Chávez .- Encargado de Despacho de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Gto.- Para su conocimiento.  
C.c.p.- Arq. Juan Pablo Luna Mercado. Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato. Para su conocimiento.

**Subprocuraduría Ambiental Regional "A"**

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-010/2015  
No. EXP.: DP-0444/2015 A

## RECOMENDACION

En la ciudad de León, Guanajuato, a 25 veinticinco de Septiembre de 2015 dos mil quince.-----

**UNICO.-** Visto para emitir la recomendación en el expediente administrativo citado al rubro, relativo al procedimiento de inspección y vigilancia previsto en el título sexto, capítulos I primero, II segundo y III tercero de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 70, 71, 75 y 76 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; con motivo de una denuncia popular ambiental recibida en esta Procuraduría, en contra del **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO**, en su carácter de responsable de la creación de un **TIRADERO CLANDESTINO**, ubicado en Palo Colorado, coordenadas 0318575, 2324822 1,892 msnm, en el municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, por la presunta responsabilidad en la inadecuada disposición de varias toneladas de residuos sólidos urbanos fuera del relleno sanitario municipal, realizada por la Dirección de Servicios Públicos Municipales de ese mismo Municipio.-----

## I.- ANTECEDENTES

1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 veintiocho fracción II segunda de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 1º primero, 2º segundo, 5º quinto fracción IV cuarta y 9º noveno fracciones I primera, III tercera, V quinta, VII séptima, XI décima primera, XIII décima tercera y XIV décima cuarta de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; 19 diecinueve fracción XII décimo segunda del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, que señalan que ésta tiene a su cargo entre otras atribuciones, suscribir las resoluciones y recomendaciones derivadas del desahogo y sustanciación de procedimientos jurídico-administrativos competencia de la Procuraduría y del ejercicio de las atribuciones de la misma resoluciones y recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas; Verificar el cumplimiento de las normas técnicas ambientales y coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas; canalizar ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado o ante el superior jerárquico correspondiente, las irregularidades en que incurran los servidores públicos estatales en el ejercicio de sus funciones, por la inobservancia a lo dispuesto en esta Ley; así como denunciar ante el Ministerio Público los actos u omisiones que impliquen la comisión de delitos, a efecto de proteger y defender el ambiente.-----

**Subprocuraduría Ambiental Regional "A"**

